

**CONTRATO N° CN-JUR-069/19**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios profesionales de una persona física, con experiencia en formación de equipos de redes, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PROFESIONISTA".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II DECLARA "EL PROFESIONISTA":**

- II.1 Que es Maestro en Estudios Legislativos por la Universidad de Hull, Reino Unido y cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP:

## CONTRATO N° CN-JUR-069/19

II.5 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio de "Capacitación para Formación de Equipos de Redes" con una duración de 10 (diez) horas que incluye los siguientes conceptos y fechas:

- Capacitaciones: 11 y 12 de abril.
- Reuniones semanales 15 y 22 de abril.
- Periodo de seguimiento: 23 de abril al 06 de mayo.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos 00/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$8,266.64 (Ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.); importe neto a pagar de \$38,133.33 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados sola exhibición a más tardar el 06 de mayo del año en curso. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorario correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 05 de abril al 10 de mayo de 2019.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PROFESIONISTA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".** "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a "EL PRD" materia didáctica para la capacitación, actas de las reuniones semanales y reportes del seguimiento avalados con copia de pantallas del chat".

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PROFESIONISTA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Revisó: SGG



**CONTRATO N° CN-JUR-069/19**

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA".** Todas las erogaciones que haga "EL PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

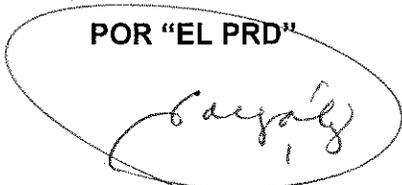
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

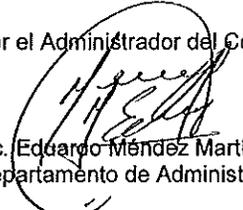
POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROFESIONISTA"

Por el Administrador del Contrato:



Lic. Eduardo Méndez Martínez.-  
Departamento de Administración.